



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CUCUTA

Aprobación Oficial Resolución No. 04978 del 23 de octubre de 2025.

DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1

“Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia”

CIRCULAR

Consecutivo N° 002

San José de Cúcuta, 19 de enero de 2026

SEÑORES(AS):

**DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES, ESTUDIANTES, ADMINISTRATIVOS Y COMUNIDAD EN GENERAL.
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

REFERENCIA	
REMITENTE	RECTORIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
ASUNTO	ORIENTACIONES PARA LA SOLICITUD DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

Cordial saludo.

En atención a lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE, específicamente en el artículo 4, numeral 4.5 (Promoción Anticipada) que literalmente dice lo siguiente:

4.5 Promoción Anticipada

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 2.3.3.3.3.7. del decreto 1075 de 2015, se establecen los siguientes procedimientos.

A. Para estudiantes regulares con capacidades superiores: El Consejo académico analizará las solicitudes que se alleguen por parte de los estudiantes y sus acudientes, respecto de la promoción anticipada al grado siguiente al que se cursa, para quienes muestren desempeños superiores o iguales a (8,5) en todas las áreas, durante el primer periodo del año lectivo, y los presentará al Consejo Directivo para su aprobación. El estudiante presentara prueba de revisión del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CUCUTA

Aprobación Oficial Resolución No. 04978 del 23 de octubre de 2025.

DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1

“Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia”

manejo de las competencias del primer período (PRUEBA TIPO SABER) del grado al que se va a optar; el resultado de esta prueba no será motivo de No PROMOCION, su resultado será tenido en cuenta como diagnóstico de las competencias que requiera reforzar.

Los estudiantes de grado 9 que soliciten este proceso de promoción anticipada deberán realizar el respectivo proceso para inscripción en técnica

B. Promoción anticipada para estudiantes que reinician grado escolar: El estudiante que al finalizar el año lectivo no haya sido promovido independientemente de la cantidad de áreas que no permitieron su aprobación y haya finalizado el año anterior en la institución, podría solicitar la promoción anticipada mediante el proceso establecido. Una vez terminado el primer período, el consejo académico verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Obtener una valoración mínima de ocho con cinco (8,5) en las áreas que no permitieron su promoción y de seis (6.0) en las demás áreas.
2. Mostrar en la valoración de comportamiento un nivel alto o superior.

El estudiante de grado 10 de modalidad técnica que haga proceso de promoción anticipada continuará en la misma modalidad.

Los estudiantes de grado once (11), no participan del proceso de promoción anticipada.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que deseen aplicar a la promoción anticipada podrá dirigir al Consejo Académico una solicitud firmada por él y su representante legal. Dicha solicitud deberá ser radicada en la secretaría de la institución durante las dos primeras semanas del año escolar en cualquiera de los 2 casos.

PARAGRAFO 2: Las valoraciones de primer período para el grado al que sea promovido un estudiante bajo cualquiera de las dos modalidades de promoción anticipada, serán las que resulten del promedio entre el primer período cursado en el grado reiniciado y el segundo en el grado al que se le promovió. Es responsabilidad de cada estudiante nivelar sus apuntes respecto de los contenidos de aprendizaje desarrollados durante el primer período en cada una de las asignaturas del grado al que será promovido; esto, para evitar una valoración baja durante el proceso del segundo período en el eje procedural (hacer). En el caso de los estudiantes promovidos para la media técnica, las asignaturas no contempladas en la básica, quedará pendiente la valoración, que será el promedio entre el segundo y tercer período de dichas asignaturas. Para poder ser admitido en un grupo de la modalidad técnica, el estudiante debe hacer el proceso de inscripción ante el SENA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE CUCUTA

Aprobación Oficial Resolución No. 04978 del 23 de octubre de 2025.

DANE 154001004716 NIT 807.007.504-1

“Calidad y Convivencia, Pilares de la Excelencia”

PARÁGRAFO 3: Para el proceso de certificación de notas finales del grado del que fue promovido, en el caso del literal A, serán las notas obtenidas en el primer periodo. En el caso del literal B, serán las notas obtenidas en el año anterior y en el caso de las áreas reprobadas se le asignará la nota establecida para la nivelación (6.0).

La Institución Educativa Colegio San José de Cúcuta orienta a los estudiantes y acudientes interesados en este proceso a radicar sus solicitudes por escrito, debidamente firmadas, en la Secretaría del colegio, ubicada en la sede principal (calle 13 No. 5-65, Centro), en el horario de 7:00 a. m. a 1:00 p. m., desde lunes 19 de enero hasta el viernes 30 de enero de 2026.

Agradecemos la atención y el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Atentamente:

Claudia Johana Torres Gamboa

Rectora

(Original firmado)